



MINISTERIO
DE VIVIENDA

**CONTRATO No. 005/2023
LIBRE GESTIÓN No. 005/2023**

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE:

**“ESPECIALISTA TÉCNICO EN RESTAURACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN 1
PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO
DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO
COOPERATIVO”**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO** del
domicilio portadora de mi Documento Único de
Identidad número
Número de Identificación Tributaria Homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO
Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación
Tributaria en
mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se
denominará **“EL MINISTERIO”** o **“LA CONTRATANTE”** y **MARIO ALBERTO MELARA MARTÍNEZ**,
, del domicilio de portador
de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria Homologado; actuando en mi carácter personal, que
en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”** y en el carácter antes mencionado,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA
INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de
Libre Gestión No. 005/2023, las modificativas y aclaraciones en caso que las hubiere; notificación de
fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés; Publicación de Resultado de Adjudicación en el Portal
COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; oferta técnica (Hoja de vida) y oferta económica; y en
especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a
continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a
realizar a satisfacción de El Ministerio y será la encargada de desarrollar en forma efectiva los servicios
de consultoría individual de Libre Gestión, denominada: **“ESPECIALISTA TÉCNICO EN
RESTAURACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN 1 PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-
ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN
HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**, de conformidad a lo establecido en

los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: **a)** Términos de Referencia de Libre Gestión 005/2023; **b)** Modificativa número uno, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por El Consultor; **d)** Oferta Económica; **e)** Resolución de Adjudicación No. 004/2023; **f)** Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; **g)** Orden de Inicio; **h)** Las Garantías; **i)** Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a El Consultor la cantidad de hasta **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,200.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos iguales y sucesivos mensuales de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00)**, **IVA INCLUIDO**, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección II. TÉRMINOS DE REFERENCIA, el numeral 5. INFORMES, de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00)**, **IVA INCLUIDO**, previa presentación y aprobación del informe final. En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación del informe respectivo. Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en la Sección II. TÉRMINOS DE REFERENCIA, el numeral 8. “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra el Consultor, para el cumplimiento de este. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal,

factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de El Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución de la consultoría es de hasta **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución escritorio, sillas, acceso telefónico de línea fija, computadora, acceso a internet, impresora, fotocopidora, escaner, consumibles de oficina e insumos de papelería, así como implementos de identificación (Carnet, indumentaria.), así como participación en las actividades de integración grupal que el Ministerio estime conveniente, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en la Sección II, numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo con el detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. Deberá tener la aprobación del Administrador del Contrato, y servirá para el control y seguimiento de los demás informes. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto **RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO**". Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades. **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado, así como las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del período. Este informe final se presentará a más tardar al día diez (10) (días calendario) del mes de diciembre, último mes del año. Cada informe mensual contendrá

el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados y deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Para el informe final, además de incluir todo el material de apoyo generado durante todo el período de la consultoría, deberá incluir las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del período de la misma. Para dar por aprobados los informes se solicitará el visto bueno del contenido de cada informe al Jefe de Hábitat y Asentamientos Humanos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta, se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría y un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor, dependerá jerárquicamente del Coordinador del Proyecto y/o del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, deberá interrelacionarse con funcionarios del Ministerio de Vivienda y de otras entidades del sector vivienda, así como otros consultores que apoyen al Ministerio de Vivienda; y formara parte del equipo de Especialistas en restauración, construcción y supervisión. El logro de las metas de la consultaría será reflejado en la aprobación por parte del Administrador del Contrato, con el Visto Bueno de la referida Jefatura, de los informes presentados. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, El consultor deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al Consultor, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad

del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que, en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, Unidad Presupuestaria 04 Inversión Pública, Línea de Trabajo 03 Intervenciones Urbanas, ESPECÍFICO DEL GASTO: 54599, Cifrado Presupuestario 2023-3600-3-04-03-22-1, de conformidad a Memorandos con números de Referencia MV/GFI/446/2022, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, y MV/GFI/029/2023, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, emitido por la Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los

pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos al Administrador del Contrato. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo con las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo DIECINUEVE, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se nombró Administrador del Contrato, al Marvin Vitalicio López Romero, en su calidad de Técnico de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza



MINISTERIO DE VIVIENDA

Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en:

. Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro

IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM

Mario Alberto Melara Martínez

MARIO ALBERTO MELARA MARTÍNEZ
EL CONSULTOR

En la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____ comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número _____

, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero veinte mil seiscientos diecinueve–ciento cuatro–ocho; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y



MINISTERIO
DE VIVIENDA

dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”**; y **MARIO ALBERTO MELARA MARTÍNEZ**,

del domicilio de
a quien conozco, con Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

Homologado, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONSULTOR”**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público, me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio de consultoría individual relacionado en la cláusula primera del contrato que antecede, cuyo tenor literal es el siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio y será la encargada de desarrollar en forma efectiva los servicios de consultoría individual de Libre Gestión, denominada: **“ESPECIALISTA TÉCNICO EN RESTAURACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN 1 PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. El Ministerio se obliga a pagar al consultor la cantidad de hasta **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,200.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos iguales y sucesivos mensuales de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00), IVA INCLUIDO**, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección II. TÉRMINOS DE REFERENCIA, el numeral 5. INFORMES, de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00), IVA INCLUIDO**, previa presentación y aprobación del informe final. En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación del informe respectivo. Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en la Sección II. TÉRMINOS DE REFERENCIA, el numeral 8. **“Forma de Pago y Financiamiento”**, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está

incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra el Consultor, para el cumplimiento de este. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Asimismo las partes señalaron que el plazo para la ejecución de la consultoría es de hasta **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución escritorio, sillas, acceso telefónico de línea fija, computadora, acceso a internet, impresora, fotocopidora, escaner, consumibles de oficina e insumos de papelería, así como implementos de identificación (Carnet, indumentaria.), así como participación en las actividades de integración grupal que el Ministerio estime conveniente, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. Asimismo, el consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en la Sección II, numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo con el detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. Deberá tener la aprobación del Administrador del Contrato, y servirá para el control y seguimiento de los demás informes. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto **RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO**”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y

todo material que soporte sus actividades. **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado, así como las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del período. Este informe final se presentará a más tardar al día diez (10) (días calendario) del mes de diciembre, último mes del año. Cada informe mensual contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados y deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Para el informe final, además de incluir todo el material de apoyo generado durante todo el período de la consultoría, deberá incluir las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del período de la misma. Para dar por aprobados los informes se solicitará el visto bueno del contenido de cada informe al Jefe de Hábitat y Asentamientos Humanos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta, se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría y un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí las comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El consultor”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA



MARIO ALBERTO MELARA MARTINEZ
EL CONSULTOR



ALEXANDER MORÁN
NOTARIO